



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **1580-2014-GR/MOQ.**

Fecha: **02 de Diciembre del 2014**

VISTOS:

El informe N° 2210-2014-DLSG-DRA/GR.MOQ y la Resolución Ejecutiva Regional N° 1096-2014-GR/MOQ sobre solicitud de rectificación de oficio de resolución.;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley 27902, Ley 28926 y Ley 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misma que dispone en su Artículo 2° "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, constituyendo Personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" asimismo cuentan con jurisdicción en el ámbito de su competencia conforme a Ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar, del numeral 1,1 de la ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, estipula sobre el principio el **Principio de Legalidad** que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución y la Ley, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; consecuentemente este principio se desdobra en dos elementos esenciales e indisolubles, la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas, la legalidad sustantiva referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación; y el **Principio de Razonabilidad** que establece lo siguiente "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones o establezcan restricciones, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar", a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1096-2014-GR/MOQ de fecha 30 de septiembre del 2014 se dispuso el reconocimiento de deudas de los siguientes proveedores COMERCIAL SAN LUIS EIRL, SEDIMAFER EIRL y DARIÓ FIDEL MAQUERA ORTÍZ siendo afectados sus pagos al presupuesto del Proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Departamental - Arequipa, Tramo MO-108: Cruz de Flores, Distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, Límite Departamental Pampa Usuña y Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsí, Mollebaya, Arequipa".

Que, mediante informe N° 2210-2014-DLSG-DRA/GR.MOQ se solicita la rectificación de la Resolución antes mencionada debido a que en la parte referida al proveedor SEDIMAFER EIRL se ha advertido un error material en la consignación de la unidad de medida, en el sentido que revisados los antecedentes se observa que el producto ofertado es **100 kg.** Aditivo puente de adherencia SIKADUR 31 y no **100 Galones** Aditivo puente de adherencia SIKADUR 31 como se ha consignado indebidamente en los informes adjuntados por la obra usuaria hecho que ha conllevado a que se incurra en un error de tipeo al momento de la emisión de la Resolución.

Que, al haberse incurrido un error material por parte de la administración al momento de redactar la correspondiente resolución, ésta debe corregirlo al amparo de la Ley N° 27444, artículo 201, numeral 1 el mismo que dispone "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión".

Por consiguiente, y en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF; Ley 27444 Ley General de Procedimiento Administrativo General, en pleno uso de las facultades otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el Inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 y modificatorias pertinentes, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

RECTIFICAR DE OFICIO el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1096-2014-GR/MOQ debiendo quedar redactado de la siguiente manera:





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **1580-2014-GR/MOQ.**

Fecha: **02 de Diciembre del 2014**

ARTICULO PRIMERO.-

1.- **RECONOCER**, conforme al análisis de los fundamentos antes expuestos las prestaciones ejecutadas para el Proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Departamental - Arequipa, Tramo MO-108: Cruz de Flores, Distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, Limite Departamental Pampa Usuña y Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa" conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

Nº	Descripción de la adquisición y/o servicio	Razón social proveedor	Monto a reconocer
1	Adquisición de tablas de madera tornillo de 1"x8"x10"	Comercial San Luis EIRL	S/. 5,998.00
2	Aditivo puente de adherencia SIKADUR 31 100 Kg.	Sedimafer EIRL	S/. 5,000.00
3	Aditivo Incorporador de aire, 55 gl.	Sedimafer EIRL	S/. 2,145.00

2.- **RECONOCER**, conforme al análisis de los fundamentos antes expuestos las prestaciones ejecutadas para el Proyecto "Construcción de Infraestructura de Riego Represa Chirimayuni, Distrito de Chojata y Lloque, Provincia General Sánchez Cerro" conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

Nº	Descripción de la adquisición y/o servicio	Razón social proveedor	Monto a reconocer
1	Alquiler de camioneta, año 2011, 20 días	Dario Fidel Maquera Ortiz	S/. 4,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPOSICIÓN FINAL.- Se determina que las demás cláusulas de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1096-2014-GR/MOQ quedan inalterables con excepción de la cláusula que fue modificada mediante la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- REMÍTASE copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración, Dirección de Logística y Servicios Generales; Oficina Regional de Control Institucional, Sub Gerencia de Obras y al Jefe del Proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua - Arequipa, Tramo MO-108: Cruz de Flores, Distritos Torata, Omate, Coalaque, Puquina, Limite Departamental Pampa Usuña y Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa" y al Residente de la obra "Construcción de Infraestructura de Riego Represa Chirimayuni, Distrito de Chojata y Lloque, Provincia General Sánchez Cerro", para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ING. MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL

